

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 17 SET. 2020

RAD: 1100140030462016-00268 -00.

La comunicación allegada por la Agencia nacional de Tierras, junto con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KIPS

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 067 Fijado hoy 18 SEP. 2020</p> <p>JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO Secretario</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201100026051

Fecha: 11-02-2020

“La Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante memorando interno No. 20201030002663 del 15 de enero de 2020 dar trámite a los requerimientos efectuados por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Ahora bien, en atención al requerimiento efectuado, el Doctor Andrés Felipe González Vesga, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica emitió respuesta mediante Oficio No 20193101129251 dirigido al despacho judicial.

Igualmente, esta Oficina mediante Oficio No. 20201030036351, envió al correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en orden a poner en conocimiento del juzgado de conocimiento, la respuesta emitida por la subdirección en mención y se indicó el correo de notificaciones judiciales, para que se allegue la información pedida por la dependencia en mención, ocurrido lo cual y de ser de competencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, pronunciarnos frente a los requerimientos del despacho judicial.

Así las cosas, esta entidad ya dio trámite al Oficio 4358 del 13 de diciembre de 2019, expedido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá”.

QUINTO. Por lo manifestado es dable concluir que en lo que respecta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se ha dado cumplimiento a lo requerido por su Despacho mediante el Oficio No. 4358 del 13 de diciembre de 2019.

II. ANEXOS

1. Resolución No. 000356 del 14 de septiembre de 2018.
2. Requerimiento realizado por esta Cartera Ministerial a la Agencia Nacional de Tierras.
3. Oficio No. 20203130023612: Informe de Gestión de la Agencia Nacional de Tierras.

III. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avenida Jiménez N° 7A - 17, PBX 2543300 Extensión 5017, Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Del Señor Juez, respetuosamente

JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: J. Vargas
Revisó: A. Camargo



El campo
es de todos

Minagricultura



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201100026051

Fecha: 11-02-2020

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11
cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Ref.: PROCESO VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012

RADICADO NO. 2016-00268-00

DEMANDANTE: BLANCA EMMA BAUTISTA RONDÓN

DEMANDADO: ZACARÍAS MORENO MEJÍA Y RODOLFO PINILLA

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

MAR11'20AM 9:19 050031

JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 87.719.692, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 141.140 del C. S. de la J., en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica según Resolución N° 000356 del 14 de septiembre de 2018, documento anexo, obrando en nombre y en representación judicial de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo al requerimiento realizado por ese Despacho mediante el oficio No. 4358 del 13 de diciembre de 2019, radicado a este Ministerio con el número 20193130307562 dentro del proceso citado en la referencia; con el presente escrito me permito rendir informe de gestión, en los siguientes términos:

I. DEL CUMPLIMIENTO

PRIMERO. El 19 de diciembre de 2019, esta Cartera Ministerial recibió el oficio No. 4358 del 13 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., por el cual informó acerca de la renuencia presentada por la Agencia Nacional de Tierras a los requerimientos realizados por ese Despacho, frente al proceso citado en la referencia.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 44, 104 y 105 de la Ley 489 de 1998, esta Cartera Ministerial ejerce control administrativo o de tutela sobre las entidades que le están adscritas o vinculadas, entre ellas la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Sin embargo, con respecto al alcance de tal control de tutela, es menester indicar que se ejerce sin perjuicio de las potestades de decisión que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración le corresponda a esas Entidades, y no comprenden de ninguna manera la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos de esos organismos, dado que se trata de entidades con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

TERCERO. Así pues, y dando cumplimiento a lo requerido por ese Honorable Despacho, el 14 de enero del año en curso, mediante correo electrónico dirigido a la Directora de la Agencia Nacional de Tierras (documento anexo), se le requirió para que informara a este Ministerio el trámite dado a los pedimentos realizados por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el 3 de febrero del corriente por medio del oficio No. 20203130023612, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras presentó Informe de gestión en los siguientes términos:

RV: Radicado Entrada 20206200111742 _ Radicado salida 20203100437371 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Lun 6/07/2020 3:20 PM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Analisis_Predial_Radicado_20206200111742.pdf; info.pdf;

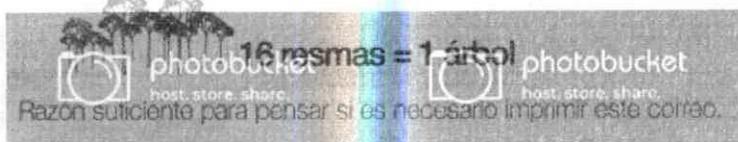
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

RECEIVED JUDICIAL DEPARTAMENT DE JUSTICIA
SANTA FE DE BOGOTÁ
RECEIVED AL DISTRITO

04 AGO. 2020

Para el despacho del J. J. J.

RECEIVED

[Redacted signature area]

Yair

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CODIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se *compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", ni de **Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados

Nota 1:
Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.
Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaría Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.

Corresponde a la consulta realizada en el visor ambiental de la secretaria distrital de ambiente para el predio con CHIP CATASTRAL AAA0008PCKC <http://visorqeo.ambientebogota.gov.co/?lon=-74.160462&lat=4.550856&z=20&t=5:1>

En las bases de datos alojadas en el sistema de información ambiental de la secretaria distrital de ambiente y en el sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial (SINUPOT) de la secretaria distrital de planeación; donde en este caso se utiliza el **CHIP AAA0008PCKC**, relacionado como referencia catastral del predio objeto de estudio. La consulta permite generar información cartográfica y/o alfanumérica con la cual se localiza el predio; Evidenciando que está formado catastralmente en suelo **URBANO** en la ciudad de BOGOTÁ D.C.; el cual se encuentra ubicado en la localidad RAFAEL URIBE URIBE en la UPZ 53-MARCO FIDEL SUAREZ, en el sector catastral denominado GRANJAS SAN PABLO. Este predio se asocia con la Dirección **KR 13 B 35 44 SUR**.

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

ELABORÓ: ING. ANGÉLICA LORENA ROCHA FORERO
 REVISÓ: ING. HAROLD PEÑA URUENA



908

Johan Alexander Vargas Parrado

De: Luisa Alejandra Camargo Salamanca
Enviado el: martes, 14 de enero de 2020 6:37 p. m.
Para: Johan Alexander Vargas Parrado
Asunto: RV: Renuencia Judicial ANT - Juzgado 46 Civil Bogotá
Datos adjuntos: 20193130307562.tif

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: Giovanni Perez Ceballos
Enviado el: martes, 14 de enero de 2020 6:36 p. m.
Para: myriam.martinez@agenciadetierras.gov.co
CC: Javier Perez Burgos <javier.perez@minagricultura.gov.co>; Tatiana Escovar Fadul <tatiana.escovar@minagricultura.gov.co>; Lizeth Fernanda Acelas Prada <lizeth.acelas@minagricultura.gov.co>; Luisa Alejandra Camargo Salamanca <luisa.camargo@minagricultura.gov.co>; yolanda.sanchez@agenciadetierras.gov.co; Paula Andrea Rairan Manrique <paula.rairan@minagricultura.gov.co>
Asunto: Renuencia Judicial ANT - Juzgado 46 Civil Bogotá

Estimada Myriam, buena noche;

De manera atenta, me permito informar que el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá nos notificó del oficio 4358 mediante el cual manifiesta que la Agencia Nacional de Tierras ha incurrido en renuencia en atender los requerimientos efectuados por ese Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta la relevancia del particular, agradezco la amable colaboración en dar estricto cumplimiento a lo requerido e informar inmediatamente de ello a este Despacho.

Un saludo y gracias.

Cordialmente,

Giovanni Perez Ceballos
Jefe Oficina Asesora Juridica
Despacho Ministro
g.perez@minagricultura.gov.co
Av. Jiménez No. 7A-17
Conmutador (571) 2543300 ext. 5893
Oficina Atención al Ciudadano Cra 8 # 12B-31 Piso 3
Línea de Atención gratuita 018000 51 00 50
Línea Bogotá 6067122
Bogotá, Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia
Nacional de
Tierras

15 de Enero de 2020

20201030036881

Al responder cite este Nro.
20201030036881

Doctor
Giovanny Perez Ceballos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
g.perez@minagricultura.gov.co
Av. Jiménez No. 7A-17
Conmutador (571) 2543300, Ext. 5893
Bogotá-Colombia



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Republica de Colombia



Rad No. 20203130023612

Fecha Radicado: 2020-02-03 12:59:14 Us Rad. MGOMEZP

Asunto: RENUENCIA JUDICIAL

Anexos: 5 FOLIOS.

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Asunto: Renuencia judicial

Respetuoso saludo:

En atención al correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019, en el que informa que: "(...) el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá nos notificó del oficio 4358 mediante el cual manifiesta que la Agencia Nacional de Tierras ha incurrido en renuencia en atender los requerimientos efectuados por ese Despacho Judicial (...)", me permito informar lo siguiente:

La Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante memorando interno No 20201030002663 del 15 de enero de 2020 dar trámite a los requerimientos efectuados por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Ahora bien, en atención al requerimiento efectuado, el Doctor Andrés Felipe González Vesga, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica emitió respuesta mediante Oficio No 20193101129251 dirigido al despacho judicial.

Igualmente, esta Oficina mediante Oficio No. 20201030036351, envió al correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en orden a poner en conocimiento del juzgado de conocimiento, la respuesta emitida por la subdirección en mención y se indicó el correo de notificaciones judiciales,

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

709



El campo es de todos Minagricultura



15 de Enero de 2020

20201030036881
Al responder cite este Nro.
20201030036881

Doctor
Giovanny Perez Ceballos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
g.perez@minagricultura.gov.co
Av. Jiménez No. 7A-17
Conmutador (571) 2543300, Ext. 5893
Bogotá-Colombia



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Republica de Colombia



Rad No. 20203130023612

Fecha Radicado: 2020-02-03 12:59:14 Us Rac. MGOMEZP
Asunto: RENUENCIA JUDICIAL
Anexos: 5 FOLIOS.
Remite: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Asunto: Renuencia judicial

Respetuoso saludo:

En atención al correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019, en el que informa que: "(...) el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá nos notificó del oficio 4358 mediante el cual manifiesta que la Agencia Nacional de Tierras ha incurrido en renuencia en atender los requerimientos efectuados por ese Despacho Judicial (...)", me permito informar lo siguiente:

La Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante memorando interno No 20201030002663 del 15 de enero de 2020 dar trámite a los requerimientos efectuados por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Ahora bien, en atención al requerimiento efectuado, el Doctor Andrés Felipe González Vesga, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica emitió respuesta mediante Oficio No 20193101129251 dirigido al despacho judicial.

Igualmente, esta Oficina mediante Oficio No. 20201030036351, envió al correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en orden a poner en conocimiento del juzgado de conocimiento, la respuesta emitida por la subdirección en mención y se indicó el correo de notificaciones judiciales,

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para textos .RUS efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

15 de Enero de 2020

20193101129251

Al responder cite este Nro.
20193101129251

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	NO. 3358 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO RAD. 2016-00268
Radicado ANT	20196201036652 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Predio - F.M.I.	N.R.

Cordial saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, nos permitimos informarle que mediante la respuesta radicada con el número 20193100591791 de fecha 18 de diciembre de 2019, se indicó al Despacho que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio, a pesar que en el oficio 2416 del 04 de julio de 2019 se indicó que se anexaba copia simple de la demanda y sus anexos, los cuales no llegaron con el documento físico.

Dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera, determinar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de solicitud; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada, y es por esa razón que en la precitada respuesta se solicitó respetuosamente al Despacho aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, si se evidenciara que el predio carece

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

9/10



15 de Enero de 2020

20193101129251

Al responder cite este Nro.
20193101129251

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	NO. 3358 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO RAD. 2016-00268
Radicado ANT	20196201036652 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Predio - F.M.I.	N.R.

Cordial saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, nos permitimos informarle que mediante la respuesta radicada con el número 20193100591791 de fecha 18 de diciembre de 2019, se indicó al Despacho que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio**, a pesar que en el oficio 2416 del 04 de julio de 2019 se indicó que se anexaba copia simple de la demanda y sus anexos, los cuales no llegaron con el documento físico.

Dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera, determinar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de solicitud; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada, y es por esa razón que en la precitada respuesta se solicitó respetuosamente al Despacho aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, si se evidenciara que el predio carece

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para textos sus-
electos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo es de todos Minagricultura



20193100591791
Al responder cite este Nro.
20193100591791

18 de Diciembre de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	NO. 2416 DEL 04 DE JULIO DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA RAD 2016-00268
Radicado ANT	20196200718252 DEL 11 DE JULIO DE 2019
Demandante	BLANCA EMMA BAUTISTA RONDÓN
Demandado	ZACARÍAS MORENO MEJÍA Y RODOLFO PINILLA
Predio - F.M.I.	SIN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Reciba un cordial saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, recibido por esta Entidad el día 11 de julio de 2019 bajo el radicado No. 20196200718252, nos permitimos informarle que no es posible pronunciamos de fondo frente a su solicitud, por cuanto no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio.

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su señoría aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, cuando se evidencie que el predio carece efectivamente de F.M.I., hacer uso del poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. para que oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde está inscrito el bien para que se sirva certificar: (1) Certificado de tradición del predio (si tiene o no) (2) Si existen o no

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus electores de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999



El campo es de todos - Minagricultura



20193100591791
Al responder cite este Nro.
20193100591791

18 de Diciembre de 2019

Señor(a) Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	NO. 2416 DEL 04 DE JULIO DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA RAD 2016-00268
Radicado ANT	20196200718252 DEL 11 DE JULIO DE 2019
Demandante	BLANCA EMMA BAUTISTA RONDÓN
Demandado	ZACARÍAS MORENO MEJÍA Y RODOLFO PINILLA
Predio - F.M.I.	SIN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Reciba un cordial saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, recibido por esta Entidad el día 11 de julio de 2019 bajo el radicado No. 20196200718252, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio.**

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su señoría aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, cuando se evidencie que el predio carece efectivamente de F.M.I., hacer uso del poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. para que oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde está inscrito el bien para que se sirva certificar: (1) Certificado de tradición del predio (si tiene o no) (2) Si existen o no

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999

3/11



El campo
es de todos

Minagricultura



20201030036351

Al responder cite este Nro.
20201030036351

15 de Enero de 2020

Doctor

José Hernán López Acevedo

Secretario

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 11

Bogotá

ASUNTO	RESPUESTA OFICIO No 4358
RADICADO ANT	20201030018342
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO	No. 2016-00268
DEMANDANTE	BLANCA EMMA BAUTISTA RINCON
DEMANDADO	ZACARÍAS MORENO MEJÍA Y OTRO.

Respetuoso saludo:

YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.381.892, portadora de la T.P. No. 134.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019, suscrita por la Directora General de la A.N.T, actuando de conformidad con la delegación de funciones previstas en la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, expedida por el Director de la Agencia Nacional de Tierras, en relación con la comunicación de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, se trasladó el oficio del asunto a la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante memorando interno No. 20201030002663 del 15 de enero de 2020, para que diera respuesta a lo ordenado por el Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, el Doctor Andrés Felipe Gonzalez Vesga, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica, emitió respuesta mediante Oficio No 20193101129251 dirigido a su despacho en el cual manifiesta:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

9/12



El campo es de todos. **Minagricultura**



20201030036351
Al responder cite este Nro.
20201030036351

15 de Enero de 2020

Doctor
José Hernán López Acevedo
Secretario
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.
Cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 Piso 11
Bogotá

ASUNTO	RESPUESTA OFICIO No 4358
RADICADO ANT	20201030018342
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO	No. 2016-00268
DEMANDANTE	BLANCA EMMA BAUTISTA RINCON
DEMANDADO	ZACARIAS MORENO MEJÍA Y OTRO.

Respetuoso saludo:

YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.381.892, portadora de la T.P. No. 134.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019, suscrita por la Directora General de la A.N.T, actuando de conformidad con la delegación de funciones previstas en la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, expedida por el Director de la Agencia Nacional de Tierras, en relación con la comunicación de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, se trasladó el oficio del asunto a la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante memorando interno No. 20201030002663 del 15 de enero de 2020, para que diera respuesta a lo ordenado por el Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, el Doctor Andrés Felipe Gonzalez Vesga, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica, emitió respuesta mediante Oficio No 20193101129251 dirigido a su despacho en el cual manifiesta:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

ACTA DE POSESION No. 079

Bogotá, D.C., 17 SEP 2018

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, se presentó ante el Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el doctor JAIRO YOBANY PEREZ CEBALLOS identificado con la Cédula de Ciudadanía número 87.719.692, con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 1045 Grado 14 de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con la Resolución número 000356 del 14 de septiembre de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de lo cual se declaró legalmente posesionado.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta posesión.

JAIRO YOBANY PEREZ CEBALLOS
Posesionado

ANDRES RAFAEL VALENCIA PINZON
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Miryam Janeth Carreño Hupendo *pl*

Aprobó: Ana Maria Lopez Hernandez *ML*



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000356 DE 2018

(14 SEP 2018)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar con carácter ordinario al doctor **JAIRO YOBANY PEREZ CEBALLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 87.719.692, en el cargo de Jefe de Oficina Código 1045 Grado 14 de la Oficina Asesora Jurídica, con una asignación básica mensual de \$7.817.419.00.

ARTÍCULO 2°.- Dar por terminado a partir de la fecha de posesión del titular, el encargo concedido al funcionario **EDWARD DAZA GUEVARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.249.001, en el cargo de Jefe de Oficina Código 1045 Grado 14 de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 SEP 2018

ANDRÉS RAFAEL VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Alicia Guerrero
Revisó: Miryam Janeth Carreño
Aprobó: Ana María Lopez Hernandez



El campo
es de todos

Minagricultura



emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro ur al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Paz De La Hoz., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: D. Marino, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Análisis Predial.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Al responder cite este Nro.
20203100437371

17 de Mayo de 2020

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	0256 DEL 4 DE FEBRERO DE 2020
Proceso	2016-00268 – PERTENENCIA
Radicado ANT	20206200111742 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020
Demandante	BLANCA EMMA BAUTISTA RONDÓN
Predio – F.M.I.	50S-40119454

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-40119454** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

- Predio identificado con CHIP Catastral: AAA0008PCKC

Dirección del predio: KR 13 B 35 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

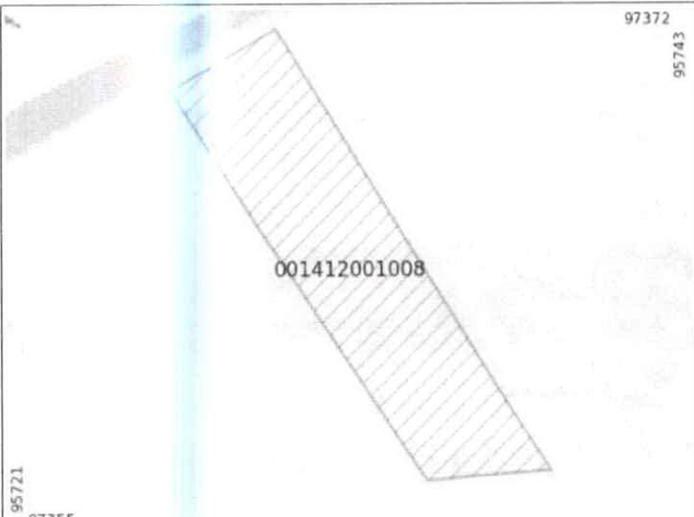


Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con CHIP CATASTRAL AAA0008PCKC
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0008PCKC
 Dirección: KR 13B 35 44 SUR
 Código de sector catastral: 001412001008

Resultado de la consulta:

	<p>El predio identificado con el código de sector catastral 001412001008, NO HACE PARTE de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales</p>
--	--



315

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSION	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
RADICADO ANT: 20206200111742
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40119454
CHIP: AAA0008PCKC

Mediante la información de identificadores prediales asociados al oficio No. **20206200111742** como lo fue la matrícula inmobiliaria 50S-40119454, se procedió a realizar las respectivas consultas en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y en el portal de la Secretaría Distrital de Planeación (SINUPOT), lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza del predio objeto de análisis.

Se consultó en la Ventanilla Única de Registro (VUR) el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40119454, donde se evidencio que el folio se encuentra **ACTIVO**, fecha de apertura del folio el 28/10/1992, cuenta con Cédula Catastral y referencia Catastral AAA0008PCKC. Así mismo, se identifica que el predio objeto de estudio no cuenta con matrícula matriz, ni folios derivados, relaciona una cabida de "8 varas cuadradas con 44 centímetros de varas cuadradas", refiere como dirección actual del inmueble KR 13B 35 44 SUR y como direcciones anteriores EL MORENITO.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 12/05/2020	Hora: 05:04 PM	No. Consulta: 193571764
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-40119454	Referencia Catastral: AAA0008PCKC	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Referencia Catastral Anterior:	
Municipio: BOGOTÁ D.C.	Cédula Catastral: AAA0008PCKC	
Vereda: BOGOTÁ D.C.		

Dirección Actual del Inmueble: KR 13B 35 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)		
Direcciones Anteriores:		
• EL MORENITO		
Fecha de Apertura del Folio: 28/10/1992	Tipo de Instrumento: CERTIFICADO	Fecha de Instrumento: 04/09/1992
Estado Folio: ACTIVO		
Matricula(s) Matriz:		
Matricula(s) Derivada(s):		
Tipo de Predio: SIN INFORMACION		

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 92 VARAS CUADRADAS CON 44 CENTIMETROS DE VARAS CUADRADAS QUE SE DESMEMBRA DEL GLOBO DENOMINADO SAN GERMAN QUE HIZO PARTE DE GRANJAS SAN PABLO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D E LOTE OBJETO DE LA VENTA QUE POR CARECER DE NOMENCLATURA Y NUMERACION PARA EFECTOS DE MATRICULA SE LLAMARA "EL MORENITO" Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: EN 16,40 METROS CON TERRENOS DE LA SEÑORA JARRANILLO DE GAILDARA (SIC) SUR, EN 15,10 MTS. CON LOTE SANTA ROSA DE PROPIEDAD DE MARIA ROSA Y DE RINCON, EN 4 METROS CON EL LOTE CAMPO ALEGRE PROPIEDAD DE OCTAVIO PINILLA. OCCIDENTE EN UN FRENTE DE 4. MTS. CON LA CARRERA DENOMINADA "B". QUE EL LOTE DE TERRENO DESCRITO HACE PARTE DEL SEÑALADO DEL CATASTRO CON EL NUMERO 42-70 SUR DE LA AVENIDA 13.

Corresponde a la consulta realizada en la VUR para el predio con Folio de Matrícula 50S-40119454
<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

